



**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**



**MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO**

<b>NUMERO:</b>	<b>PRIMER TESTIMONIO</b>
<b>DE:</b>	<b>CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONDIMENTOS DEL ECUADOR S.A. CONDIECSA</b>
<b>FECHA:</b>	<b>13 de Septiembre del 2.011</b>



**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
NOTARIO



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO

**ESCRITURA No. 3.026-A/2.011**

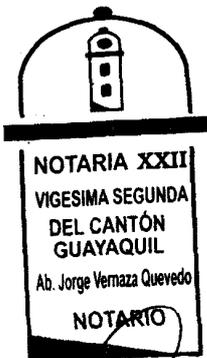
**CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE  
LA COMPAÑÍA CONDIMENTOS DEL  
ECUADOR S.A. CONDIECSA-----**

**CAPITAL SUSCRITO: US \$30.000**

**CAPITAL AUTORIZADO: US \$60.000-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy catorce de Septiembre de dos mil once, ante mí **Abogado JORGE VERNAZA QUEVEDO, NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO DEL CANTON**, comparecen los señores **JUAN CARLOS PEÑA GONZALEZ**, estado civil soltero, de profesión ejecutivo, **ANDREA PEÑA GONZALEZ**, de estado civil casada, de profesión ejecutiva; por sus propios derechos, y, **IUIS ALBERTO ARIAS IDROVO**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero agrónomo, por los derechos que representa de la compañía **VESTIOL S.A.**, en su calidad de Gerente General.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad y de conocerlos doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura pública, a la que proceden como antes queda expresado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento presentan la minuta del tenor siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **CONDIMENTOS DEL ECUADOR S.A. CONDIECSA** así



como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:-

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARICIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos el señor el señor **JUAN CARLOS PEÑA GONZALEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo; la señorita **ANDREA PEÑA GONZALEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión ejecutiva; y, El señor **LUIS ALBERTO ARIAS IDROVO**, por los derechos que representa de la compañía **VESTIOL S.A.**, en su calidad de Gerente General de aquella, quien declara que es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero agrónomo.

**CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **CONDIMENTOS DEL ECUADOR S.A. CONDIECSA**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.-

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMEPAÑIA CONDIMENTOS DEL ECUADOR S.A. CONDIECSA.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La

compañía se denominará **CONDIMENTOS DEL ECUADOR S.A.**



**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
NOTARIO



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO



**CONDECSA**, es de nacionalidad ecuatoriana, con **DOMICILIO PRINCIPAL EN EL CANTÓN DURAN, PROVINCIA DEL GUAYAS**, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- UNO.-**La compañía podrá dedicarse a) La explotación, agrícola en todas sus fases tales como: La siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo, producción comercialización, exportación de toda clase de frutas y legumbres procesados o frescos, café, caña de azúcar, cacao, palma africana, teca, roble, arroz, trigo, y toda clase de productos agrícolas en general. Para cumplir con este objetivo, podrá importar productos para la agricultura, y, todo tipo de maquinarias agrícolas e industriales. Podrá dedicarse, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; **b)** La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuaticas, y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y

camaroneras; **c)** La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; **d)** La explotación maderera en todas sus fases; **DOS.-** También podrá dedicarse a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta al por mayor y menor, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de: **a)** Todo tipo de artículos de bazar, aroma terapia, deporte y cordelería en general, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, sus partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, Dvd, Blu-Ray; **b)** Todo tipo de prendas de vestir nuevas, tejidos e hilados, ropa interior, calzados y las materias primas que las componen; **c)** Toda clase de artículos textiles y las materias primas que los componen, tales como: carteras, bolsos, maletas, mochilas, portafolios, artículos de viaje y moda en general; **d)** Artículos en la rama de la joyería y bisutería; **e)** Toda clase de artículos, tratamientos, accesorios y productos de belleza, cosméticos, maquillajes, perfumes y las materias primas que los componen; **f)** Productos de cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica, mármol, baldosas,



**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO



**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**

marmetones, azulejos o cristal; artesanías; **g)** Aparatos fotográficos, relojería, equipos, accesorios y suministros para oficinas; **h)** Productos plásticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; **i)** Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; **j)** Sistemas de refrigeración sus partes y repuestos; vehículos, motocicletas y maquinarias; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; **k)** Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; instrumentos, insumos, implementos y materiales de Osteosíntesis; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos de estética; **l)** Productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; **ll)** Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; **m)** Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo

de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; **n)** Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; **o)** Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; **p)** Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; **q)** Productos de aseo personal tales como: dentífricos, cepillos dentales, afeitadoras; **r)** artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; **s)** Artículos, partes y piezas para reciclaje; **t)** Equipos de imprenta, partes y repuestos; **u)** Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa implícitamente con el arte de la decoración; **v)** Productos de confitería y pastelería; toda clase de bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; **w)** Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes y accesorios; **x)** Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes,



**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO



**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**

removedores, productos para limpiar, pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **y)** Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como: equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa, secadores de cabello. **z)** Productos relacionados con las técnicas de aroma terapia, inciensos, aceites, velas de todo tipo; **TRES.-** La compañía también tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y construcciones mecánicas; **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglo, reparación, asesoría, ensamblaje, instalación de: **a)** Equipos y maquinarias Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; **b)** Naves; **c)** Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; **d)** Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; **e)** Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; **f)** Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes

computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional. **g)** talleres de refrigeración; **h)** Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; **i)** Motores, equipos repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos; **CINCO.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **SEIS.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: **a)** Asesoría contable, jurídica, psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, inmobiliario, contable, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera, y servicios marítimos a todo tipo d empresas; **b)** Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras, calles, así como obras civiles en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; **c)** Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga y consolidación y desconsolidación de carga, Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá realizar actividades como operador portuario; **d)** Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; **e)** Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos;

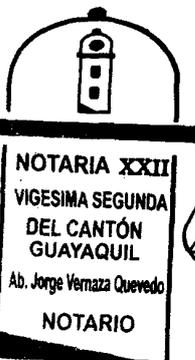


NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO



NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO

canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; **SIETE.**- La compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **OCHO.**- Se dedicará además a la administración, instalación y explotación de: Islas comerciales, Kioskos, vitrinas, agencias de turismo y publicidad, viajes, hoteles, restaurantes, peñas, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, academias de modelaje, parques mecánicos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras, ciudadelas; Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Fútbol, representación de jugadores y mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en general; Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios Audiovisuales; **NUEVE.**- Podrá dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, permuta, avalúo, peritaje, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **DIEZ.**- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de

personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **ONCE.**- Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; **DOCE.**- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **TRECE.**- También se podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; Realizará la producción, creación, elaboración comercialización de películas, programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria. **CATORCE.**- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **QUINCE.**- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo,



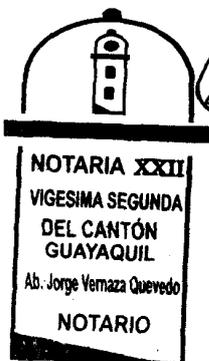
**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



MIEMBRO DE LA  
UNION INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO

científico, religioso, informativo; **DIECISEIS.**- Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas. **DIECISIETE.**- Al aserrío de madera, elaboración de muebles, elaboración de artículos relacionados con madera, exportación e importación de madera, así como todas las fases de producción, transformación, y exportación de madera; **DIECIOCHO.**- Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería; **DIECINUEVE.**- Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación, compraventa de artículos para el confort del hogar y artículos de limpieza; **VEINTE.**- A la comercialización y elaboración de toda clase de alimentos para el consumo humano y animal; **VEINTIUNO.**- Se dedicará a la representación de compañías navieras, agencias de vapores y más actividades relacionadas en el campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la ley; **VEINTIDOS.**- Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de



reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.- Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTITRES.**- Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, intranet, páginas web, Cyber cafés, su alquiler por horas, minutos y de equipos, llamadas telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta de tarjetas telefónicas prepago nacionales, internacionales y a celular, el asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y organizacional a dichas empresas; **VEINTICUATRO.**- Se podrá dedicar a la representación y /o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias,.- **VEINTICINCO.**- La compañía podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes,

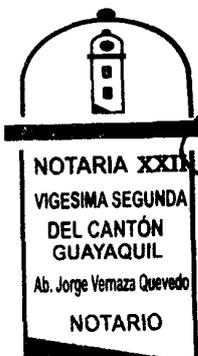


NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO



MIEMBRO DE LA  
UNION INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO



NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
NOTARIO

artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital AUTORIZADO de la compañía es de **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El capital SUSCRITO de la compañía es de **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en treinta mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a

los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte a Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.**- Las acciones serán numeradas de la cero, cero, uno a la treinta mil, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y sólo se entregarán a

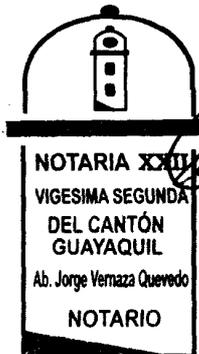


**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO



**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**

sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO:** LEGALIZACIÓN DE TITULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO:** IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO:** PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDECIMO:** CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUDECIMO:** DERECHO A VOTO.- Cada accionista

tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.-

**CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

**ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO**

**DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los



**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**



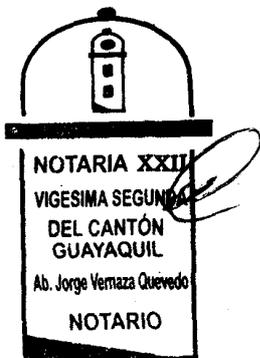
MIEMBRO DE LA  
UNION INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO

diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**

**REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

**QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad



del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**

**NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE**

**Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales será presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MAYORIA.**-

Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General

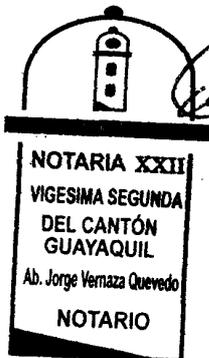


**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO



tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de a compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano suprema gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.-

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las

actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; b) Suscribir individual o conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar sin perder su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

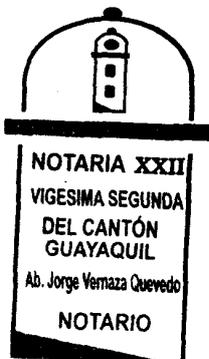


**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**



MIEMBRO DE LA  
UNIÓN INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO



**VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía, será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía de manera individual, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas; e) Suscribir individual o conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes estatutos para

aprobación de la Junta General; e, i) Para compra, venta, hipoteca de bienes muebles e inmuebles necesita de la aprobación de la junta General de accionistas j) No podrá dar garantías , firmar pagaré, ni otro documento civil o mercantil que comprometa a la empresa, sin autorización expresa de la Junta General de accionistas. k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.**- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.**- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**

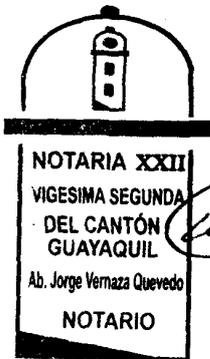


**NOTARIA XXII**  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**



MEMBRO DE LA  
UNION INTERNACIONAL  
DEL  
NOTARIADO LATINO



**VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.**- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo concerniente acerca de la reserva antes mencionada.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de los accionistas

fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones. **CLAUSULA TERCERA:** **DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: Uno) **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor **JUAN CARLOS PEÑA GONZALEZ** ha suscrito **SIETE MIL QUINIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO** dólares de los Estados Unidos de América; La señorita **ANDREA PEÑA GONZALEZ** ha suscrito **SIETE MIL QUINIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO** dólares de los Estados Unidos de América; y, la compañía **VESTITOL S.A.** ha suscrito **QUINCE MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA** dólares de los Estados Unidos de América conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Dos) **AUTORIZACIÓN.**- Quedan expresamente facultados los Abogados Soledad Alarcón Franco y Jaime Fernando Villacreses Alarcón para que a nombre y

Guayaquil, 9 de junio del 2010

**Señor**  
**LUIS ALBERTO ARIAS IDROVO**  
**Ciudad.-**

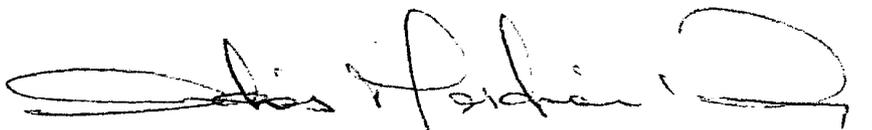
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **VESITOL S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Publica otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, el 3 de junio de 2004, la misma que, ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 17 de junio del 2004.

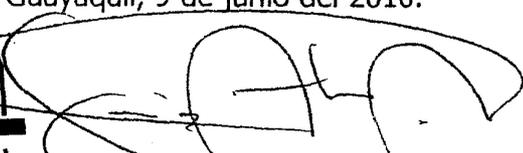
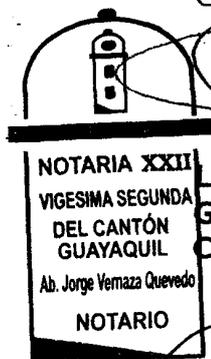
Muy atentamente,



**AB. ANDRES MERCHAN RAMOS**  
**SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA**

**RAZÓN: ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL** de la compañía **VESITOL S.A.**, para lo cual he sido elegido, siendo de nacionalidad ecuatoriana.

Guayaquil, 9 de junio del 2010.



**LUIS ALBERTO ARIAS IDROVO**  
**GERENTE GENERAL**  
**C.I. 0915868145**



NUMERO DE REPERTORIO: 28.550  
FECHA DE REPERTORIO: 14/Jun/2010  
HORA DE REPERTORIO: 16:36

---

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
**Certifica:** que con fecha catorce de Junio del dos mil diez, queda inscrito  
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía VESITOL S.A.,  
a favor de LUIS ALBERTO ARIAS IDROVO, a foja 58.446, Registro  
Mercantil número 11.008.

ORDEN: 28550



S

REVISADO POR 



---

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

ESPACIO  
EN  
BLANCO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0992357300001  
**RAZON SOCIAL:** VESITOL S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ARIAS IDROVO LUIS ALBERTO  
**CONTADOR:** REYES DEL PEZO FRANKLIN

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 17/06/2004      **FEC. CONSTITUCION:** 17/06/2004  
**FEC. INSCRIPCION:** 15/07/2004      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 10/11/2010

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE DISEÑO, CONSTRUCCION, PLANIFICACION, SUPERVISION Y FISCALIZACION

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUI Ciudadela: URDESA NORTE Calle: CUARTA Número: 132  
 Intersección: AV. CUARTA Referencia Ubicación: A UNA CUADRA DEL MINIMARKET DOME Teléfono Trabajo: 042327047  
 Teléfono Trabajo: 042610652 Celular: 092147800

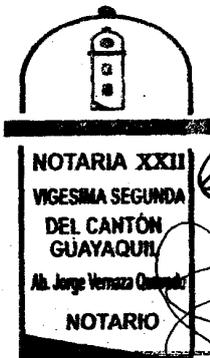
### DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS      **CERRADOS:** 0



García Navarro Juan Francisco  
 DELEGADO DEL R.U.C.  
 Servicio de Rentas Internas  
 LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: JFGN010607

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV/FRANCISCO Fecha y hora: 10/11/2010



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992357600001

RAZON SOCIAL: VESITOL S.A.

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 1706/2004

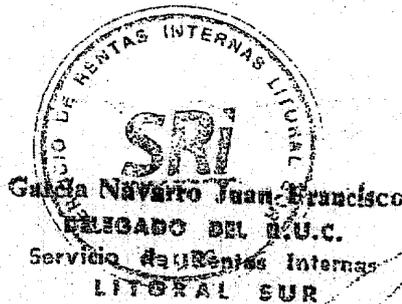
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

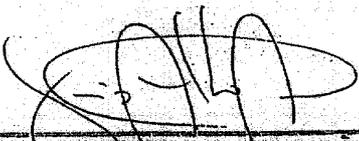
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

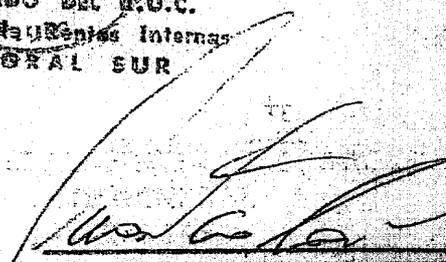
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION  
ACTIVIDADES DE DISEÑO, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO DE JARDINES Y AREAS VERDES  
ACTIVIDADES DE DISEÑO, CONSTRUCCION, PLANIFICACION, SUPERVISION Y FISCALIZACION DE OBRAS  
ARQUITECTONICAS Y URBANISTICA

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA NORTE Calle: CUARTA Número: 132  
Intersección: AV. CUARTA Referencia: A UNA CUADRA DEL MINIMARKET DOME Teléfono Trabajo: 042387047 Teléfono Trabajo:  
042610652 Celular: 092147800



  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Cauante: JFGN010607

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 10/11/2010

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7384922  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ALARCON FRANCO EUVENIA SOLEDAD  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2011 12:39:22 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

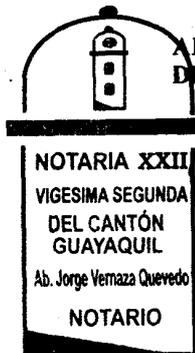
**1.- CONDIMENTOS DEL ECUADOR S.A. CONDIECSA  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/10/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



14 de Septiembre 20 11

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante # 14717228

Él (la) Sr. SOLEDAD ALARCON FRANCO

Consigno en este Banco, un depósito de \$ 7,500.00

Siete mil quinientos 00/100 dólares

para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de CONDAMIENTOS DEL ECUADOR S.A. CONDIECSA

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.  
Dicho depósito se efectuó a nombre sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	S VALOR
VISITOL S.A	3,750.00
JUAN CARLOS PEÑA GONZALEZ	1,875.00
ANDREA PEÑA GONZALEZ	1,875.00
TOTAL \$	7,500.00

ATENTAMENTE,

*Alfred Gomez Suarez*

FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Ab. Jorge Viterazo Quevedo  
NOTARIO

*[Handwritten signature]*

BANCO: 1 700 600 600 | BGR Net: www.bgr.com.ec

*[Handwritten mark]*

ORIGINAL



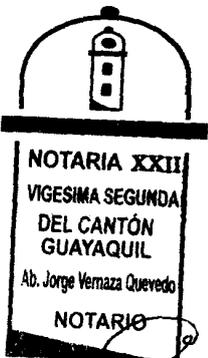
**NOTARIA XXII**  
**VIGESIMA SEGUNDA**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**



**MIEMBRO DE LA**  
**UNIÓN INTERNACIONAL**  
**DEL**  
**NOTARIADO LATINO**

representación de los fundadores de la compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la legalización de este Contrato e inclusive para la obtención del Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este instrumento. (firmado) Soledad Alarcón Franco. Abogada Registro Profesional numero dos mil setecientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**".- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública, para que surtan los correspondientes efectos legales. Los comparecientes me exhibieron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de lo cual **DOY FE.**- 



**NOTARIA XXII**  
**VIGESIMA SEGUNDA**  
**DEL CANTÓN**  
**GUAYAQUIL**  
*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**

*Juan Carlos Peña G.*  
 f) **SR. JUAN CARLOS PEÑA GONZALEZ,**  
**C.C. No. 0914697265.**  
**C.V. No. 228-0234**

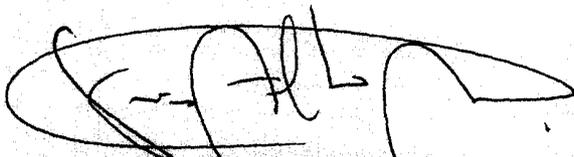


  
f) SRA. ANDREA PEÑA GONZALEZ

C.C. No. 0914064035

C.V. No. 221-0023

p.- compañía VESITOL S.A.

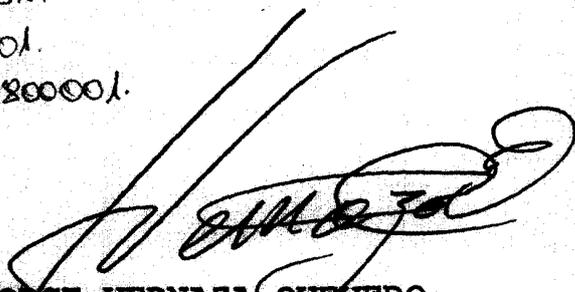
  
f) ING. LUIS ALBERTO ARIAS IDROVO

Gerente General

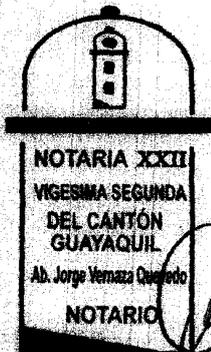
C.C. No. 0915868145

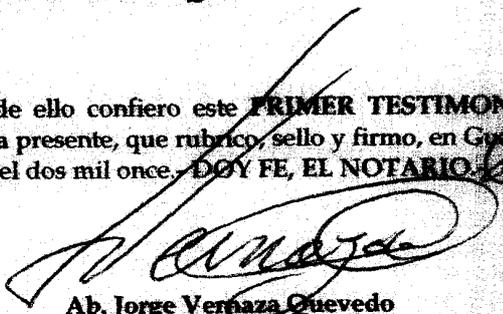
C.V. No. 119-0001

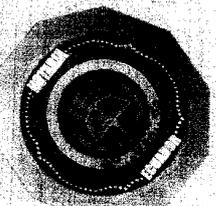
RUC #0992357800001

  
Ab. JORGE VERNAZA QUEVEDO  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en veinte fojas útiles incluida la presente, que rubrico, sello y firmo, en Guayaquil, hoy quince de septiembre del dos mil once. DOY FE, EL NOTARIO.



  
Ab. Jorge Vernaza Quevedo  
Notario Vigésimo Segundo Interino  
del Cantón Guayaquil





**NOTARIA XXII**  
**VIGESIMA SEGUNDA**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

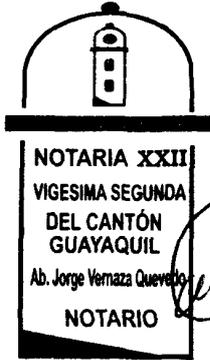
*Ab. Jorge Vernaza Quevedo*  
**NOTARIO**



**MIEMBRO DE LA**  
**UNIÓN INTERNACIONAL**  
**DEL**  
**NOTARIADO LATINO**

**DOY FE:** Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz respectiva de fecha **14 de Septiembre del 2011**, conforme lo dispuesto en el **Artículo Segundo, literal a**, de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.11.0005223**, emitida por la Abogada Dorys Alvarado de Chang, Intendente Jurídico de Compañías (E) de la Superintendencia de Compañías, de fecha 16 de Septiembre del 2011, mediante la cual se aprueba la **Constitución y Estatutos de la Compañía Condimentos del Ecuador S.A. CONDIECSA**, que consta en el presente testimonio Guayaquil, **19** de **Septiembre del 2011.**

**AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO INTERINO**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**



REPERTORIO No.	7756
FECH	27 SEP 2011
NOTA:	
LA ANOTACION EN EL REPERTORIO NO SIGNIFICA IN CRIPCIO	

# Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio: 2011 - 7756

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha **Catorce de Octubre del Dos Mil Once** queda inscrita la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONDIMENTOS DEL ECUADOR S.A. CONDICSA** junto con la

Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0005223** de fecha Dieciseis de Septiembre de Dos Mil Once; dictada por la Ab. Dorys Alvarado de Chang, Intendente Juridico de Compañias (E) de Guayaquil, en el Registro **MERCANTIL** de fojas **5119 a 5170** con el número de inscripción **319.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y**

**MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN**

*Hugo Patricio Cunalata Pimentel*  
Ab. Hugo Patricio Cunalata Pimentel

Registrador de la Propiedad

del Cantón Durán



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0003237

Guayaquil, 10 FEB 2012

Señores  
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONDIMENTOS DEL ECUADOR S.A. CONDIECSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL